

Barranquilla, 29 de septiembre de 2023

CLASE PROCESO: ORDINARIO RAD No. 0800131050072023-272 Demandante: JAIME DE LOS REYES CABARCAS Demandada: AFP PROTECCIÓN S.A- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que mediante auto de fecha 7 de septiembre de 2023, se ordenó mantener en secretarial para ser subsanada, el cual fue publicado por estado el día 8 de septiembre 2023, y a través del correo institucional, el día 21 de septiembre de la presente anualidad, dentro del término para ello establecido en el auto en comento, la parte demandante presenta memorial con el cual manifiesta subsanar la demanda. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer

EL SECRETARIO
DAIRO MARCHENA BERDUGO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

CLASE: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No. : 0800131050072023-272 Demandante: JAIME DE LOS REYES CABARCAS Demandada: AFP PROTECCIÓN S.A- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente este despacho encuentra que ha sido subsanada la demanda incoada en primera instancia, dando cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 7 de septiembre de 2023. En consecuencia, reuniendo la totalidad de requisitos de forma establecidos en el CPTSS, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1 ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida

Por:
JAIME DE LOS REYES CABARCAS

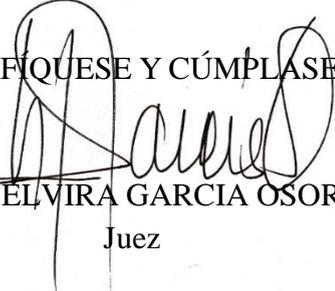
Contra:

- AFP PROTECCIÓN S.A, representada legalmente por él señor, JUAN DAVID CORREA SOLORZANO, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda
- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representada legalmente por él señor JAIME DUSSAN CALDERON, o por

quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.

- 2 Correr traslado a las partes demandadas por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.
- 3 Comunicar a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado la existencia del proceso de la referencia según lo dispuesto en el art. 612 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en los decretos 4085 de 2011 art. 2º y el decreto 1365 de junio de 2013.
- 4 Corre traslado a la Agencia Nacional de la defensa Jurídica del Estado por término de Veinticinco (25) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de la copia de la demanda en aplicación del Art. 612 del CGP.
- 5 Notificar a la procuraduría judicial en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 277 de la Constitución Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
Juez

JUZGADO SEPTIMO
LABORAL
DELCIRCUITO DE
BARRANQUILLA
Barranquilla, 02-10-2023, se notifica
auto de 29-10-2023
NOTIFICADO POR ESTADO N°150
El secretario
Dairo Marchena Berdugo